



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00342869- -UNC-ME#SAA

VISTO:

La solicitud de reválida presentado por EINAR GARCIA LANDIVAR, de nacionalidad boliviana, de su título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN otorgado por la Universidad Salesiana del Estado Plurinacional de Bolivia como equivalente al de Licenciado en Ciencias de la Educación que otorga nuestra Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC requiere la intervención de nuestra Facultad a fin de realizar un estudio sustancial de los antecedentes y elaborar el dictamen correspondiente sobre la procedencia o no del pedido de reválida presentado por EINAR GARCIA LANDIVAR, en el marco de la Ordenanza HCS N° 10/11 y Ordenanza HCS N° 2/2013;

Que la Secretaría Académica de la Facultad encomendó a la Escuela de Ciencias de la Educación realizar este estudio sustancial de los antecedentes y elaborar el dictamen correspondiente;

Que la Escuela de Ciencias de la Educación designó en sesión de Consejo con fecha 09/06/2022 a las/los profesores/as Mariana Alejandra Tosolini, Octavio Falconi, Silvana Lorena Lagoria, Sandra María Gómez y Manuel Alejandro Giovine como miembros de la Comisión a cargo de realizar el estudio y elaborar el dictamen antes mencionado;

Que en el orden 28 del expediente se presenta el acta de la Comisión que intervino en el estudio sustancial de antecedentes y la elaboración del dictamen en el marco de la Ordenanza HCS N° 10/11;

Que la Decana de la FFyH eleva al HCD el dictamen de la Comisión a los fines de producir el acto resolutorio correspondiente;

Que en sesión del día de la fecha el Honorable Consejo Directivo aprueba por unanimidad y sobre tablas lo actuado por esta Comisión;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el dictamen elaborado por la comisión compuesta por las/os profesoras/e Mariana Alejandra Tosolini, Octavio Falconi, Silvana Lorena Lagoria, Sandra María Gómez y Manuel Alejandro Giovine, en relación al pedido de reválida presentado por EINAR GARCIA LANDIVAR.

ARTÍCULO 2º: DISPONER en función del dictamen aprobado en el artículo 1º que EINAR GARCIA LANDIVAR realice un examen en el área de historia y política de la Educación Argentina, el cual estará a cargo de un tribunal conformado por Docentes de las cátedras de Historia de la Educación Argentina y Política Educacional y Legislación Escolar, como así también, de un miembro de la Gestión Directiva de la Escuela de Ciencias de la Educación de la FFyH.

Artículo 3º: Establecer en el marco de los artículos 10 y 11 de la OHCS 10/2011 que el examen estipulado en el artículo 2º deberá ser cumplimentado en un plazo no mayor a los veinticuatro (24) meses que se contabilizarán a partir de la fecha de notificación a la solicitante. Si resultare reprobado el examen, la solicitante podrá presentarse solo en una segunda oportunidad. Si en el plazo no mayor a los veinticuatro (24) meses la solicitante no diera cumplimiento, el Honorable Consejo Directivo emitirá una resolución disponiendo la denegación de la solicitud.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese a la Secretaría Académica y por su intermedio a la solicitante EINAR GARCIA LANDIVAR y archívese.

DADA EN SESIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

